



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 373/2024
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	RUTH NERYS OSORIO AGAMEZ en representación de su hijo GEITHNER CÓRDOBA OSORIO
EJECUTANTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO	05045 31 05 001 2021 00119 00
TEMAS Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL

Previo a continuar con el trámite del proceso de la referencia, y en ejercicio del Artículo 48 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social concordado con el artículo 132 Código General del Proceso, remitido por el Artículo 145 *ibidem*, se procede a realizar un control de legalidad:

La señora RUTH NERYS OSORIO AGAMEZ en representación de su hijo GEITHNER CÓRDOBA OSORIO, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva conexas en contra de COLFONDOS S.A., con el objeto de que se librara mandamiento de pago "*por los valores que se ordena en sentencias que se encuentran en firme contra la entidad demandada*" sic posteriormente, mediante providencia del 12 de julio de 2022, se libra mandamiento de pago, sin embargo, para dicha data, el joven GEITHNER CÓRDOBA OSORIO, ya era mayor de edad, tal y como se observa en el folio 25 del expediente físico del proceso ordinario con radicado **2012-00043** el cual se anexa al presente proceso, por lo que la representación de la señora RUTH a favor de su hijo, ya había cesado.

Por lo anterior, este Despacho considera pertinente **REQUERIR** al apoderado de la parte ejecutante, para que con destino a este proceso allegue poder debidamente conferido para representar los intereses del joven GEITHNER CÓRDOBA OSORIO.

Link de acceso al expediente: [05045 31 05 001 2021 00119 00](https://www.cjg.cj.gov.co/05045310500120210011900)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626a82b4e188ce7125274e6b72ed5e1e78e2deda0620ab9dd084c520ed07e392**

Documento generado en 07/05/2024 04:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>